

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL

Montería, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. RAD 23-001-22-14-000-2021-00243-00 FOLIO 384-21

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente Acción de Tutela instaurada por HERNANDO GREGORIO MOLINA SALAS contra el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL Y PROMISCOUO DEL CIRCUITODE AYAPEL – CÓRDOBA.

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por el accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción ENRIQUE MANUEL GARNICA DIAZ y a todas las personas que intervinieron dentro de las acciones de tutela radicado No. 230684089001202000500 y 23068318900120210002600; por tener interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese el objeto de la presente acción al juzgado accionado con el fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación, asimismo, nos remita copias integra de la acción de tutela radicado No. 230684089001202000500. Envíesele copia de la presente acción.

Una vez allegado el expediente, comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto, por el medio más expedito. En caso de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

RAD. 2021-00174-00 FOLIO 283-21

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA
Magistrado